



Resolución de Consejo Directivo N° 018 -2018-OEFA/CD

Lima, 19 JUL 2018

VISTOS: El Memorando N° 435-2018-OEFA/DPEF, emitido por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; el Informe N° 062-2018-OEFA/DPEF-SMER, emitido por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Coordinación de Oficinas Desconcentradas; y, el Informe N° 239-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29325, señala que el OEFA tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, y puede establecer Oficinas Desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que las Oficinas Desconcentradas del OEFA son los órganos responsables de la atención de las denuncias ambientales, de las actividades de orientación a la ciudadanía y de la difusión de información institucional; asimismo, señala que las Oficinas Desconcentradas supervisan el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y realizan el seguimiento y verificación del desempeño a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental, previa delegación de funciones y según los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo dentro del ámbito geográfico de su intervención;

Que, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad de aprobar los lineamientos para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas, a fin de



garantizar eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables; y, el seguimiento y verificación del desempeño a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Acuerdo N° 022-2018, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 020-2018 del 17 de julio de 2018, el Consejo Directivo del OEFA acordó aprobar los "Lineamientos para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"; siendo necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental y la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Coordinación de Oficinas Desconcentradas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 9° y el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Lineamientos para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas

Aprobar los Lineamientos para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2017-OEFA/CD

Derogar el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2017-OEFA/CD.

Artículo 3°.- Vigencia

Las disposiciones de la presente Resolución entran en vigencia a los quince (15) días hábiles de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

LINEAMIENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Artículo 1.- Objeto

Establecer los lineamientos para la delegación de funciones vinculadas a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y, el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en las Oficinas Desconcentradas del OEFA.

Artículo 2.- Finalidad

Los presentes Lineamientos tienen por finalidad que la delegación de funciones se realice bajo los criterios de inmediatez y análisis de capacidades, a efectos de garantizar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones delegadas en las Oficinas Desconcentradas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del procedimiento de delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas vinculadas a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia del OEFA y, al seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, en el que intervienen la Coordinación de Oficinas Desconcentradas y los siguientes órganos del OEFA:

3.1 Órganos de Alta Dirección

- i) Consejo Directivo
- ii) Presidencia del Consejo Directivo
- iii) Gerencia General

3.2 Órganos de Asesoramiento

- i) Oficina de Asesoría Jurídica
- ii) Oficina de Planeamiento y Presupuesto

3.3 Órganos delegantes

- i) Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas
- ii) Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas
- iii) Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
- iv) Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

3.4 Órganos delegados

- i) Oficinas Desconcentradas

Artículo 4.- Criterios para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas

La delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas se realiza observando los siguientes criterios:

4.1 **Inmediatez.-** En el procedimiento de delegación de funciones debe tomarse en consideración la proximidad, en tiempo y espacio, de las actividades que se encuentran bajo competencia del OEFA o de la EFA, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su ejercicio. Para ello deben observarse las disposiciones de reordenamiento territorial de las Oficinas Desconcentradas aprobadas por el Consejo Directivo del OEFA.

4.2 **Análisis de capacidades.-** En el procedimiento de delegación de funciones se realiza un análisis situacional de cada Oficina Desconcentrada, a efectos de sustentar la asignación de recursos presupuestarios y las capacidades técnicas suficientes, en relación a las funciones que son materia de delegación.



Artículo 5.- Procedimiento para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas

5.1 Los órganos delegantes, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, elaboran un informe conjunto sustentando la propuesta de delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- El sustento de la propuesta, sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 4 de los presentes lineamientos;
- La descripción de las funciones que serán materia de delegación, precisando el alcance de las mismas; y,
- La relación de las Oficinas Desconcentradas que asumen las funciones materia de delegación, de ser el caso.

5.2 La propuesta de delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas se sustenta ante la Presidencia del Consejo Directivo. Posteriormente, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión.

5.3 Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la propuesta de delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas se remite a la Gerencia General a fin de que gestione su aprobación por el Consejo Directivo.

5.4 La Resolución de Consejo Directivo que aprueba la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas debe describir expresamente las funciones que son materia de delegación y el alcance de estas, así como la relación de las Oficinas Desconcentradas involucradas.

Artículo 6.- Acciones de coordinación para el ejercicio de las funciones delegadas

6.1 Los órganos delegantes coordinan de manera permanente con las Oficinas Desconcentradas para la aplicación de los criterios establecidos por los órganos resolutivos del OEFA que inciden en el ejercicio de las funciones materia de delegación.

6.2 Las Oficinas Desconcentradas deben ingresar la información relativa a las acciones que se hayan efectuado en el marco de las funciones materia de delegación y conforme a la especialidad de cada materia, en los aplicativos u otras herramientas informáticas implementadas por los órganos delegantes para tal efecto.

6.3 La información registrada, además de reportar las acciones realizadas por las Oficinas Desconcentradas, es usada por la Coordinación de Oficinas Desconcentradas para la gestión de mejoras de las condiciones operativas para el ejercicio de las funciones delegadas.

Artículo 7.- Vigilancia de las acciones realizadas en el marco del ejercicio de las funciones delegadas

7.1. Los órganos delegantes realizan trimestralmente una selección aleatoria de tres (3) expedientes, como mínimo, del íntegro de los expedientes de supervisión concluidos por todas las Oficinas Desconcentradas con funciones delegadas, con la finalidad de realizar un control posterior que evidencie que en el ejercicio de las funciones delegadas se están aplicando la normativa vigente, las disposiciones emitidas por el OEFA y los criterios establecidos por los órganos resolutivos del OEFA.

7.2 La selección de los expedientes indicada en el numeral precedente, en tanto sean relativos a la supervisión ambiental se realiza por cada Coordinación de Supervisión Ambiental; y, en el caso de la supervisión del seguimiento a las EFA, por cada nivel de gobierno de estas, respecto a las funciones delegadas.



7.3 En el marco del deber de vigilancia, los órganos delegantes informan los resultados del control posterior a la Presidencia de Consejo Directivo, y, de ser el caso, adoptan las medidas dispuestas en el Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 8.- De la adecuación de los instrumentos de gestión

La Coordinación de Oficinas Desconcentradas debe gestionar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la adecuación de los instrumentos de gestión que correspondan, a fin de garantizar una adecuada programación, planificación y financiamiento del ejercicio de las funciones que son materia de delegación en las Oficinas Desconcentradas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Capacitación a las Oficinas Desconcentradas

La Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental, en coordinación con cada órgano delegante, ejecuta actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades de las Oficinas Desconcentradas en el desarrollo de las funciones materia de delegación. Para tal efecto, toma en cuenta los resultados del análisis situacional de cada Oficina Desconcentrada, realizado en base a lo dispuesto en el Numeral 4.2. del Artículo 4° de los presentes Lineamientos.

SEGUNDA.- Presupuesto de las Oficinas Desconcentradas

Los órganos delegantes, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, planifican y realizan las gestiones necesarias para la transferencia de recursos presupuestarios a las Oficinas Desconcentradas en el marco de la delegación de funciones. Para tal efecto, toma en cuenta los resultados del análisis situacional de cada Oficina Desconcentrada, realizado en base a lo dispuesto en el Numeral 4.2. del Artículo 4° de los presentes Lineamientos.

TERCERA.- Fiscalización de funciones delegadas con anterioridad

Lo dispuesto en el Artículo 7° de los presentes Lineamientos, resulta aplicable para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2017-OEFA/CD.



